



Resolución de Secretaría General

N° 176-2018-SG/MC

Lima, 17 JUL. 2018

Vistos, el recurso de apelación presentado por el señor Rubén Alfredo Popayan Torres; el Memorando N° 900937-2018/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud presentada el 14 de marzo de 2018, el señor Rubén Alfredo Popayan Torres, Técnico en Arqueología II de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash, comprendido bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, solicita que se le otorgue el reconocimiento y pago por cumplir 25 años de servicios prestados a la entidad;

Que, con la Resolución Directoral N° 134-2018-OGRH-SG-MC de fecha 23 de abril de 2018, la Oficina General de Recursos Humanos declara procedente la solicitud de pago por asignación personal por haber cumplido 25 años de servicios prestados a la entidad presentada por el señor Rubén Alfredo Popayan Torres, autorizando que se le pague el importe de S/ 206.74 (Doscientos Seis con 74/100 soles) equivalente a dos (02) remuneraciones totales por dicho concepto, y el pago de S/ 1.20 (Un Sol con 20/100 soles) por concepto de bonificación personal correspondiente al cuarto y quinto quinquenio;

Que, con fecha 27 de junio de 2018, el señor Rubén Alfredo Popayan Torres interpone recurso de apelación contra la precitada Resolución Directoral N° 134-2018-OGRH-SG-MC solicitando que se le abone la suma de S/ 1,488.20 (Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 20/100 soles) calculados sobre la base del literal a) del artículo 54 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 y en el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días hábiles perentorios, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del acto que se recurre. Precizando en su artículo 220, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, mediante el Memorando N° 900937-2018/OGRH/SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite los antecedentes del mencionado recurso de apelación, manifestando que la Resolución Directoral N° 134-2018-OGRH/SG/MC fue notificada al mismo administrado mediante Memorando N° SS494-2018-OGRH/SG/MC con fecha 05 de junio de 2018, conforme se aprecia en la firma efectuada por el apelante en señal de recepción; por lo que, teniendo en cuenta que el recurso administrativo del visto fue presentado el 27 de junio de 2018, el mismo ha sido interpuesto fuera del plazo establecido en el numeral 216.2 del artículo 216 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, debiendo declararse improcedente;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el señor señor Rubén Alfredo Popayan Torres, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al señor Rubén Alfredo Popayan Torres, para los fines que corresponda.

Regístrese y comuníquese.




.....
Jorge Antonio Apoloni Quispe
Secretario General